

Y por lo que respecta al segundo párrafo, de dicho ordenamiento legal, se deberá aplicar a contrario sensu:

88

*...No se concederá valor probatorio a las actuaciones que contengan hechos imputados al indiciado, cuando habiendo solicitado el acceso a las mismas al Ministerio Público de la Federación, se le haya negado...*

Así también lo que refiere el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y por lo que respecta al segundo párrafo, se deberá aplicar a contrario sensu:

**Artículo 16.-**...el Ministerio Público...estará acompañado, en las diligencias que practiquen...de dos testigos de asistencia, que darán fe de todo lo que en aquéllas pase.

**A las actuaciones de averiguación previa sólo podrán tener acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido y/o su representante legal, si los hubiere. Al servidor público que indebidamente quebrante la reserva de las actuaciones o proporcione copia de ellas o de los documentos que obren en la averiguación, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.**

En el entendido de que las constancias a que se refieren dichos preceptos legales, fueron hechas del conocimiento a los inculpados y de su abogado, cierto esto, que hasta la fecha se siguen ofreciendo pruebas de descargo para desvirtuar esas imputaciones.

Aunado a lo anterior, la información que por ende se contiene en las constancias de dicha indagatoria es, por su naturaleza, reservada y confidencial toda vez que forma parte de una indagatoria que se encuentra en etapa de integración.

4. Finalmente, por lo que hace a practicar diligencias que...**resulten necesarias de las anteriores...** se comunica, que de darse el caso, las mismas tendrán que ser solicitadas, previo acuerdo que conforme a derecho les recaiga.

Así mismo, esta Representación Social Federal, mediante oficio SIEDO/UEITA/9893/08 de nuestro índice y en contestación a su diverso 2289/DGDCSPI/A/08 que deriva de su indagatoria 122/DGDCSPI/08, hizo del conocimiento a la agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula de Investigación IV, el estado procesal que guardaba la indagatoria A.P./PGR/SIEDO/UEITA/047/2008, en relación con los inculpados Pedro Hernández Hernández y Ángel Reyes Cruz.

Sin otro particular, reciba, mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**

*"Sufragio efectivo. No reelección"*

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la SIEDO.

[Redacted signature area]

[Redacted area]

ra de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.- Para conocimiento.- Presente.

al Jurídica adscrita a la SIEDO; en atención a su oficio CGJ/4696/09.-

lar.- Titular de la Unidad de Investigación Especializada en

brismo Acopio y Tráfico de Armas.- Para su conocimiento.- Presente.

adscrito a la Unidad de Investigación Especializada en

mo Acopio y Tráfico de Armas.- Mismo fin.- Presente.

Av. Paseo de la Reforma #75, planta baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc México, D.F. 06030  
teléfono (55) 5346 3864 | 5346 3865 www.pgr.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS AL CIUDADANO  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS  
PARECIDAS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS



**SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA**  
Unidad Especializada en Investigación de  
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.  
"2009, Año de la Reforma Liberal"

89

A.P./PGR/SIEDO/UEITA/047/2008  
Oficio: SIEDO/UEITA/7642/2009  
México, D. F. a 15 de junio de 2009  
ASUNTO: Respuesta a su libelo  
1341/DGDCSPI/A/08

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUSE**

5 JUN 2009

DIRECCIÓN GENERAL  
DE DELITOS COMETIDOS  
POR SERVIDORES PÚBLICOS  
DE LA INSTITUCIÓN



del Ministerio Público de la Federación  
titular de la Célula de Investigación IV adscrita a la  
Dirección General de Delitos Cometidos por  
Servidores Públicos de la Institución.

Presente  
D. Y SERVIDORES A LA  
JAD.

En atención a su oficio 1341/DGDCSPI/A/08, por el  
General Jurídica de esta Subprocuraduría se le autorice junto



Ángel Reyes Cruz, su representante legal licenciado Gerardo Francisco Lopez Tomas,  
personal de apoyo y Peritos en Fotografía y Criminalística el ingreso a esta Unidad  
Especializada, el 18 del mes y año que transcurren, a las 10:00 horas, para practicar  
diligencia ocular y toma de fotografías a las instalaciones de esta Unidad y consultar la  
averiguación previa A.P./PGR/SIEDO/UEITA/047/2009, en consecuencia, por instrucciones  
superiores, se autoriza el ingreso a esta Unidad Especializada, con las siguientes  
observaciones:



1.- Respecto a practicar inspección ocular a las instalaciones de esta Unidad Especializada en  
Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, se informa que dada la naturaleza  
de los asuntos relevantes que se ventilan en la misma, la sensibilidad de la información y por  
razones de seguridad de esta Unidad Especializada, así como, de las personas que lo  
conforman, no es recomendable el deshogo de la misma, **sin embargo, se deja a  
consideración y responsabilidad de la peticionaria**, bajo el entendido que al ser una  
inspección ocular la misma se asentara en acta y por ende, quedará constancia de dicho  
evento.

2.- Por lo que hace a tomar expansiones fotográficas, se hace de su conocimiento la  
peligrosidad y delicadeza de llevarse acabo tales tomas, por los asuntos que investiga ésta  
Unidad, debe asegurarse que gente externa a dicha institución no cuente con evidencia sobre  
su operación, funcionamiento, investigación, personal, sobre sus instalaciones y demás  
información que pueda ser usado, indebidamente en contra de la misma.

3.- Referente a la inspección ocular que se practicará a la averiguación previa número  
PGR/SIEDO/UEITA/047/2008, he de hacer notar lo que prevé el artículo 13 de la Ley  
Federal contra la Delincuencia Organizada:

*...A las actuaciones de averiguación previa por los delitos a que se  
refiere esta Ley, **exclusivamente deberán tener acceso el indiciado  
y su defensor, únicamente con relación a los hechos imputados en  
su contra**, por lo que el Ministerio Público de la Federación y sus  
auxiliares guardarán la mayor reserva respecto de ellas, sin perjuicio de  
que el indiciado o su defensor, en base a la información recibida,  
puedan presentar las pruebas de descargo que juzguen oportunas".*

DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA  
EN DELINCUENCIA  
ORGANIZADA



Y por lo que respecta al segundo párrafo, de dicho ordenamiento legal, se deberá aplicar a contrario sensu:

90

...No se concederá valor probatorio a las actuaciones que contengan hechos imputados al indiciado, cuando habiendo solicitado el acceso a las mismas al Ministerio Público de la Federación, se le haya negado...

Así también lo que refiere el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y por lo que respecta al segundo párrafo, se deberá aplicar a contrario sensu:

Artículo 16.-...el Ministerio Público...estará acompañado, en las diligencias que practiquen...de dos testigos de asistencia, que darán fe de todo lo que en aquéllas pase.  
A las actuaciones de averiguación previa sólo podrán tener acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido y/o su representante legal, si los hubiere. Al servidor público que indebidamente quebrante la reserva de las actuaciones o proporcione copia de ellas o de los documentos que obren en la averiguación, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.

En el entendido de que las constancias a que se refieren dichos preceptos legales, fueron hechas del conocimiento a los inculpados y de su abogado, cierto esto, que hasta la fecha se siguen ofreciendo pruebas de descargo para desvirtuar esas imputaciones.

Aunado a lo anterior, la información que por ende se contiene en las constancias de dicha indagatoria es, por su naturaleza, reservada y confidencial toda vez que forma parte de una indagatoria que se encuentra en etapa de integración.

Finalmente, por lo que hace a practicar diligencias que...resulten necesarias de las anteriores... se comunica, que de darse el caso, las mismas tendrán que ser solicitadas, previo acuerdo que conforme a derecho les recaiga.

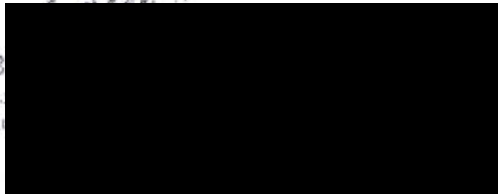
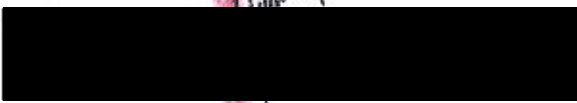
Así mismo, esta Representación Social Federal, mediante oficio SIEDO/UEITA/9893/08 de nuestro índice y en contestación a su diverso 2289/DGDCSPI/A/08 que deriva de su indagatoria 122/DGDCSPI/08, hizo del conocimiento a la agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula de Investigación IV, el estado procesal que guardaba la indagatoria A.P./PGR/SIEDO/UEITA/047/2008, en relación con los inculpados Pedro Hernández Hernández y Ángel Reyes Cruz.

Sin otro particular, reciba, mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"Sufragio efectivo. No reelección"

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la SIEDO.



Unidad Especializada en Delincuencia Organizada.- Para su conocimiento.- Presente.

Jurídica adscrita a la SIEDO; en atención a su oficio CGJ/4696/09.- Presente.  
Titular de la Unidad de Investigación Especializada en Terrorismo Acopio y Tráfico de Armas.- Para su conocimiento.- Presente.  
adscrita a la Unidad de Investigación Especializada en Terrorismo Acopio y Tráfico de Armas.- Mismo fin.- Presente.

REPUBLICA MEXICANA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SERVICIOS A LA DEFENSA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS



**SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA**  
Unidad Especializada en Investigación de  
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.  
"2009, Año de la Reforma Liberal"

91

RECEBIDO  
21-29/06/09  
Subprocuraduría de Investigación Especializada  
del Poder Judicial

ACUSE

A.P./PGR/SIEDO/UEITA/047/2008  
Oficio: SIEDO/UEITA/7642/2009  
México, D. F. a 15 de junio de 2009  
ASUNTO: Respuesta a su libelo  
1341/DGDCSPI/A/08

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula de Investigación IV adscrita a la  
Dirección General de Delitos Cometidos por  
Servidores Públicos de la Institución.

Presente.  
DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN  
Y SERVICIOS A LA

En atención a su oficio 1341/DGDCSPI/A/08, por el que solicita a la Coordinadora General Jurídica de esta Subprocuraduría se le autorice junto a [Redacted] Angel Reyes Cruz, su representante legal licenciado Gerardo Francisco López Tomas, personal de apoyo y Peritos en Fotografía y Criminalística el ingreso a esta Unidad Especializada, el 18 del mes y año que transcurren, a las 10:00 horas, para practicar diligencia ocular y toma de fotografías a las instalaciones de esta Unidad y consultar la averiguación previa A.P./PGR/SIEDO/UEITA/047/2009, en consecuencia, por instrucciones superiores, se autoriza el ingreso a esta Unidad Especializada, con las siguientes observaciones:

1.- Respecto a practicar inspección ocular a las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, se informa que dada la naturaleza de los asuntos relevantes que se ventilan en la misma, la sensibilidad de la información y por cuestiones de seguridad de esta Unidad Especializada, así como, de las personas que lo conforman, no es recomendable el deshogo de la misma, **sin embargo, se deja a consideración y responsabilidad de la peticionaria**, bajo el entendido que al ser una inspección ocular la misma se asentara en acta y por ende, quedará constancia de dicho evento.

2.- Por lo que hace a tomar expansiones fotográficas, se hace de su conocimiento la peligrosidad y delicadeza de llevarse acabo tales tomas, por los asuntos que investiga ésta Unidad, debe asegurarse que gente externa a dicha institución no cuente con evidencia sobre su operación, funcionamiento, investigación, personal, sobre sus instalaciones y demás información que pueda ser usado, indebidamente en contra de la misma.

3.- Referente a la inspección ocular que se practicará a la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEITA/047/2008, he de hacer notar lo que prevé el artículo 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada:

6  
...A las actuaciones de averiguación previa por los delitos a que se refiere esta Ley, **exclusivamente deberán tener acceso el indiciado y su defensor, únicamente con relación a los hechos imputados en su contra**, por lo que el Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares guardarán la mayor reserva respecto de ellas, sin perjuicio de que el indiciado o su defensor, en base a la información recibida, puedan presentar las pruebas de descargo que juzguen oportunas".



Y por lo que respecta al segundo párrafo, de dicho ordenamiento legal, se deberá aplicar a contrario sensu:

*...No se concederá valor probatorio a las actuaciones que contengan hechos imputados al indiciado, cuando habiendo solicitado el acceso a las mismas al Ministerio Público de la Federación, se le haya negado...*

92

Así también lo que refiere el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y por lo que respecta al segundo párrafo, se deberá aplicar a contrario sensu:

**Artículo 16.**-...el Ministerio Público...estará acompañado, en las diligencias que practiquen...de dos testigos de asistencia, que darán fe de todo lo que en aquéllas pase.

A las actuaciones de averiguación previa sólo podrán tener acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido y/o su representante legal, si los hubiere. Al servidor público que indebidamente quebrante la reserva de las actuaciones o proporcione copia de ellas o de los documentos que obren en la averiguación, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SERVICIOS ALA DEFENSA  
UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS

En el entendido de que las constancias a que se refieren dichos preceptos legales, fueron hechas del conocimiento a los inculpados y de su abogado, cierto esto, que hasta la fecha se siguen ofreciendo pruebas de descargo para desvirtuar esas imputaciones.

Aunado a lo anterior, la información que por ende se contiene en las constancias de dicha indagatoria es, por su naturaleza, reservada y confidencial toda vez que forma parte de una indagatoria que se encuentra en etapa de integración.

**4.-** Finalmente, por lo que hace a practicar diligencias que...**resulten necesarias de las anteriores...** se comunica, que de darse el caso, las mismas tendrán que ser solicitadas, previo acuerdo que conforme a derecho les recaiga.

Así mismo, esta Representación Social Federal, mediante oficio SIEDO/UEITA/9893/08 de nuestro índice y en contestación a su diverso 2289/DGDCSPI/A/08 que deriva de su indagatoria 122/DGDCSPI/08, hizo del conocimiento a la agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula de Investigación IV, el estado procesal que guardaba la indagatoria A.P./PGR/SIEDO/UEITA/047/2008, en relación con los inculpados Pedro Hernández Hernández y Ángel Reyes Cruz.

Sin otro particular, reciba, mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**

*"Sufragio efectivo. No reelección"*

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la SIEDO.



curadora de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.- Para su conocimiento.- Presente.

General Jurídica adscrita a la SIEDO; en atención a su oficio CGJ/4696/09.-

Aguilar.- Titular de la Unidad de Investigación Especializada en Terrorismo Acopio y Tráfico de Armas.- Para su conocimiento.- Presente.

Fiscal adscrito a la Unidad de Investigación Especializada en Terrorismo Acopio y Tráfico de Armas.- Mismo fin.- Presente.

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SERVICIOS ALA DEFENSA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SERVICIOS ALA DEFENSA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SERVICIOS ALA DEFENSA

Av. Paseo de la Reforma #75, planta baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc México, D.F. 06030  
teléfono (55) 5346 3864 | 5346 3865 www.pgr.gob.mx





Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

A.P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO y ACUERDO DE DILIGENCIA

En la ciudad de México, Distrito Federal, a 15 quince de junio de 2008, dos mil nueve, la [redacted] Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe

DE LA  
DE LA  
ELINCUEN  
JA

HACE CONSTAR

En la fecha en que se actúa, se recibe el siguiente documento:

UNICO: Oficio TIL/205/2008, signado por el agente del Ministerio Público de la Federación Investigador dependiente de la Delegación Estatal Chiapas, con residencia en Tila, quien devuelve, refiere, diligenciado el exhorto EXH/PGR/CHIS/TIL/001/2008; atento a lo anterior, esta Representación Social de la Federación, realiza un análisis de dichas constancias y determina: téngasele dando cumplimiento a lo solicitado por esta autoridad federal al homologo exhortante y como lo solicita envíese el acuse de recibo correspondiente.

En virtud de lo antes referido, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 3º, 4º, 7º, 8º y 9º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en vigor, esta Representación Social de la Federación, tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se dan fe de tener a la vista y se agrega a la presente averiguación previa para que surta sus efectos legales procedentes el oficio TIL/205/2008 en comento.

SEGUNDO. Como esta ordenado en líneas anteriores, envíese el acuse correspondiente, únicamente a la autoridad señalada en el punto primero.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con dos testigos de asistencia que firman y dan fe.

DAMOS FE

MA DE BUS APARECH

Testigo de asistencia.	Testigo de asistencia.
[redacted]	[redacted]





DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS.  
AGENCIA INVESTIGADORA DEL MINISTERIO  
PÚBLICO DE LA FEDERACION.  
MESA: AVERIGUACIONES PREVIAS  
OFICIO: TIL/205/2008.  
EXPEDIENTE: EXH/PGR/CHIS/TIL/001/2008.  
AP/PGR/SIEDO/UEITA/047/2008

94

ASUNTO: SE DEVUELVE EXHORTO  
TOTALMENTE DILIGENCIADO

Tila, Chiapas., Junio 02 de 2009.

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA,  
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
AV. PASEO DE LA REFORMA No. 75, PLANTA BAJA,  
COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAHUTEMOC,  
MÉXICO, D.F.  
C. P. 06030

ERAL DE  
A ESP  
DE DELIN  
17

AD. En cumplimiento a mi acuerdo de esta fecha, dictado dentro del expediente al rubro citado; y en cumplimiento a su oficio número SIEDO/UEITA/1896/2009, de fecha 23 del mes de Febrero del presente año; Adjunto al presente me permito remitir a usted, Diligencias de Exhorto totalmente, a fin de que sean agregadas a los autos de la indagatoria de número citado al rubro y surta los efectos legales a que haya lugar. Solicitándole el acuse de recibo de estilo respectivo.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, 47 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales.

AL SEÑOR  
A DE 1960  
DELINCUENCIA  
SPECIALIZADA  
DE 1960  
1960

En otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
INVESTIGADOR

[Redacted]

[Redacted]

ro.- Delegado de la Procuraduría General de la República.

.- Subdelegado del Ministerio Público de la Federación  
Oficio SMPF/169/2009, de fecha 3 de Marzo del año en



**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN.**

**TILA, CHIAPAS.**

**AÑO 2009.**

**EXHORTO NUMERO**

**EXH/PGR/CHIS/TIL/001/2009.**

**AP/PGR/STEDO/UEITA/047/2008.**

**ORIGINAL**

**DENUNCIANTE:**

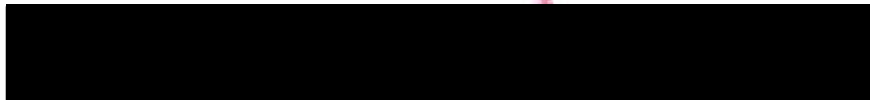
**DELITO:**

**DE DERECHOS  
NATURALES Y SE  
CIVILES  
INCULPADO.**

**ALZADA DE BIENES  
S DESAPARECIDOS.**

**FECHA DE INICIO: 03 DE MARZO DE 2009 14:30 HORAS.**

**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
EN TILA, CHIAPAS.**







MESA: UNICA.

EXH/PGR/CHIS/TIL/001/2009.

AP/PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.

100097  
96

**ACUERDO DE RECEPCION DE DILIGENCIAS VIA EXHORTO.**

- - - En la población de Tila, Chiapas, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos, del día 03 tres del mes de Marzo del año 2009, dos mil nueve. -----

- - - **TENGASE**, Por recibido el oficio número SMPF/169/2009 de fecha 03 de marzo de 2009, suscrito por el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] subdelegado del Ministerio Público de la Federación Encargado, con residencia en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, derivado del similar número CHIS/467/2009 de fecha 02 de los corrientes, signado por el licenciado [REDACTED]

Estatual de la Institución, por medio del cual remite copia del oficio número SIEDO/UEITA/1896/2009, firmado por el licenciado EMIGDIO ARTURO MORALES GARCÍA, Agente del Ministerio Público de la Federación, mediante el cual solicita la practica de diligencias vía exhorto, dentro de la Averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/047/2008, relacionado a dar con el paradero de **Gabriel Cruz Sánchez o Raymundo Rivera Bravo alias Antonio Montaña Torres y de Edmundo Reyes Amaya y/o Andrés Reyes Amaya y/o Andrés Reyez Amaya**, quienes tienen actualmente el carácter de desaparecidos. Por lo cual, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, 46, 47 y 206, del Código Federal de Procedimientos penales, es de acordarse y se: -----

AL DE LA  
SPECIAL  
DEL INI  
ADA  
EN INVI  
TRAFIC

PROCURADURIA  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
ESTADAL DE CHIAPAS  
DIRECCION DE INVESTIGACIONES

**ACUERDA** -----

**PRIMERO.-** Regístrese, numérese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en esta Agencia Investigadora y hágase el cuadernillo correspondiente, a fin de desahogar la diligencia solicitada.-----

**SEGUNDO.-** Gírese oficio al Encargado de la Agencia Federal de Investigaciones, a efecto de que designe agentes de esa corporación a su mando, a efecto de que con carácter de **"URGENTE"** procedan a la **LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN**, sin restricción de su libertad, ante esta Representación Social de la Federación, de **Gabriel Cruz Sánchez o Raymundo Rivera Bravo alias Antonio Montaña Torres con fecha de nacimiento 24 de marzo de 1952, y de Edmundo Reyes Amaya y/o Andrés Reyes Amaya y/o Andrés Reyez Amaya**, con fecha de nacimiento 10 de noviembre de 1949, quienes tienen actualmente el carácter de desaparecidos.-----

PROCURADURIA  
SUBPROCURADURIA  
ESPECIALIZADA  
UNIDAD DE INVESTIGACION

**TERCERO.-** Gírese oficio a las oficinas del Registro Civil de los municipios de Tila, Yajalón, Tumbalá, Salto de Agua, Sabanilla y Chilón, todos del Estado de Chiapas, a fin de que en auxilio a las labores de esta





Fiscalía de la Federación, se sirvan informar con carácter de "URGENTE" si en los Libros de Registro que se llevan en esa Oficialía a sus cargo, existe antecedente registral (Acta de nacimiento, Defunción, Matrimonio o registro de hijos) a nombres de **Gabriel Cruz Sánchez o Raymundo Rivera Bravo alias Antonio Montaña Torres y de Edmundo Reyes Amaya y/o Andrés Reyes Amaya y/o Andrés Reyez Amaya.** -----

--- CUARTO.- Gírese oficio a las Delegaciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y/o Catastros municipales de Tila, Yajalón, Tumbalá, Salto de Agua, Sabanilla y Chilón, todos del Estado de Chiapas, a fin de que en auxilio a las labores de esta Fiscalía de la Federación, se sirvan informar con carácter de "URGENTE" si en los Libros de Registro que se llevan en esa Dependencia a su cargo, existe algún antecedente de cualquier Inmueble o Comercio registrado a nombre de **Gabriel Cruz Sánchez o Raymundo Rivera Bravo alias Antonio Montaña Torres y de Edmundo Reyes Amaya y/o Andrés Reyes Amaya y/o Andrés Reyez Amaya.** -----



DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA  
EN INQUILINACION  
INVESTIGACION  
MEXICO DE A...

--- QUINTO.- Gírese oficio a las Fiscalías Especializadas en Justicia Indígena, con residencia en Yajalón, Bachajón y Salto de Agua, Chiapas, a fin de que en auxilio a las labores de esta Fiscalía de la Federación, se sirvan informar con carácter de "URGENTE" si en los Libros de Gobierno de esa Agencia a su cargo, existen antecedentes de registro de Averiguaciones previas, Actas administrativas o cualquier otro registro en el que aparezcan **Gabriel Cruz Sánchez o Raymundo Rivera Bravo alias Antonio Montaña Torres y de Edmundo Reyes Amaya y/o Andrés Reyes Amaya y/o Andrés Reyez Amaya.** -----

DE LA REPUBLICA  
EN CHIAPAS  
SECRETARIA DE LA FEDERACION

--- SEXTO.- Gírese oficio a la Dirección de Transito del Estado, con residencia en los municipios de Yajalón y Salto de Agua, Chiapas, a fin de que en auxilio a las labores de esta Fiscalía de la Federación, se sirvan informar con carácter de "URGENTE" si en esa Dependencia a su cargo, existen Licencias de Manejo, Vehículos registrados o Multas de transito en contra de **Gabriel Cruz Sánchez o Raymundo Rivera Bravo alias Antonio Montaña Torres y de Edmundo Reyes Amaya y/o Andrés Reyes Amaya y/o Andrés Reyez Amaya.** -----



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
FISCALIA ESPECIALIZADA EN INQUILINACION

--- SEPTIMO.- Gírese oficio al Encargado de la Agencia Federal de Investigaciones adscritos a la plaza, a fin de que se sirva designar agentes de esa corporación a su mando, efecto de que con carácter de "URGENTE" procedan a realizar una minuciosa y exhaustiva investigación, ten dientes a aplicar en Hospitales, Servicios Médicos Forenses, Unidades de Rescate o en cualquier otro lugar, antecedentes de **Gabriel Cruz Sánchez o Raymundo Rivera Bravo alias Antonio Montaña Torres y de Edmundo Reyes Amaya y/o Andrés Reyes Amaya y/o Andrés Reyez Amaya**, así como la obtención de información de dichas personas en las compañías de Luz y Agua Potable e identificar testigos que puedan tener información relacionada con su desaparición. -----

--- OCTVO.- Las demás diligencias que resulten necesarias y/o deriven de lo anterior. -----

--- NOVENO.- Hecho que sea lo anterior, remítase todo lo actuado a su lugar de origen, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.-----



**PGR**

PROCURADURÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA

[Redacted Name]

y firma, el ciudadano [Redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACION, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE  
ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.  
-----  
DAMOS FE

98

[Signature]

T. DE A.

T. DE A.

[Redacted Name]

--- R A Z O N .- Seguidamente y en la misma fecha y hora, se dio  
cumplimiento al auto que antecede, quedando registrado el presente exhorto,  
bajo el número EXHORTO PGR/CHIS/TIL/001/2009, del índice del Libro de  
Gobierno.

-----  
DAMOS FE

[Signature]

T. DE A.

T. DE A.

[Redacted Name]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE BÚSQUEDA DE  
PARECIDAZO  
CALLE DE BÚSQUEDA DE  
NUMEROS  
SERVICIOS A LA  
DE LA REPUBLICA  
CALLE DE BÚSQUEDA DE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
A DELINCUENCIA ORGANIZADA  
ESPECIALIZADA EN  
COMUNICACION DE TERRORISMO  
TRAFICO DE ARMAS